

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

4.702

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 24 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 33/2023, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-10.000,00 euros
Total Bajas por anulación	-10.000,00 euros

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	10.000,00 euros
Total Créditos Extraordinarios	10.000,00 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 euros
------------------------	------------

En Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE FDO. NURIA CABRERA MÉNDEZ.

21.235

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.703

Convocatoria de Subvenciones destinada al Sector del Taxi

BDNS (Identif.): 734165.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734165>)

Extracto de la convocatoria: Convocatoria de subvenciones destinada al sector del taxi, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de diciembre de 2023.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para la realización de transporte público discrecional en Taxis, en cualquier municipio de Gran Canaria, conforme a los siguientes criterios: No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que aun cumpliendo los requisitos anteriores hayan sido beneficiarios en la convocatoria destinada al sector del taxi del año 2021 y 2022.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 300.000 euros.

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la formalización del convenio de colaboración con la entidad colaboradora. Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la entidad colaboradora. En el anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a que se hace referencia en el apartado 5.1, se indicará el enlace de acceso a la plataforma web (URL).

Las Palmas de Gran Canaria, once de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 11/12/2023), Teodoro Claret Sosa Monzón.

20.123

ANUNCIO

4.704

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS DE CARNAVAL

BDNS (Identif.): 734195.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734195>)

Extracto de la convocatoria: Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin fines de lucro y particulares que realicen proyectos de carnaval, aprobada mediante Resolución CGC/2023/778 de fecha 13 de diciembre de 2023 del Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible por Acuerdo de Delegación del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las agrupaciones formalmente constituidas sin ánimo de lucro, así como particulares, ambos deben haber participado al menos 2 veces en, años distintos, los últimos 3 años y en todo caso anteriores al año 2020, en las Galas del Carnaval, de cualquiera de los 21 municipios de la Isla y que vayan a participar en la edición 2023 del Carnaval en Gran Canaria.

Podrán ser beneficiarios: Murgas, Comparsas, Diseñadores de vestidos Carnaval (gala infantil, adulta y senior) y Drags.